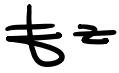


AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin informar que la demandante solicitó el emplazamiento de los herederos del demandado fallecido. Sírvasse proveer Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno 2021

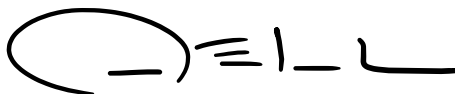
AUTO-456-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede se suspende la diligencia prevista para el día 30 de abril de 2021 a las 9:00am. En virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DEMANDADO JOSÉ ANTONIO ARDILA GÓMEZ, al abogado DIEGO JOSÉ VARGAS LÓPEZ, identificado con C.C. No. 91.527.272 de Bucaramanga y T.P. No. 175.121 C.S.J. Por secretaria líbrese el telegrama respectivo.

Se ordena emplazar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DEMANDADO JOSÉ ANTONIO ARDILA GÓMEZ, en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



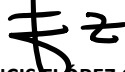
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **21 DE ABRIL DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN